



## RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA

N° 48 -2012-SUNAT

### APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA, CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LA MARCA OTIS DE LAS SEDES DE SUNAT DE LIMA Y CALLAO

Lima, 28 FEB 2012

#### VISTOS:

El Informe Técnico N°09-2012-SUNAT/4G3700 emitido por la División de Infraestructura y Equipamiento y el Informe N°06-2012-SUNAT/4G3400, emitido por la División de Programación y Gestión.

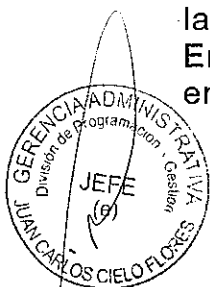
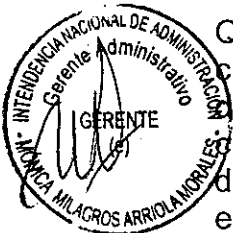
#### CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;

Que, mediante Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;



Que, esta facultad de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 253-2010/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, ha elaborado el informe que sustenta la estandarización para la contratación de mantenimiento de ascensores de la marca OTIS de las sedes de SUNAT de Lima y Callao.

En mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Superintendencia N° 253-2010/SUNAT y a las otorgadas por el inciso m) del Artículo 79° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

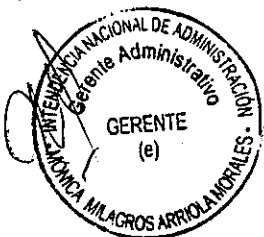
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la estandarización, por el periodo de veinticuatro (24) meses para la contratación de mantenimiento de ascensores de la marca OTIS de las sedes de SUNAT de Lima y Callao.

Dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

**Artículo 2°.-** Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



MARÍA ISABEL LECCA REAÑO  
Intendente Nacional (e)  
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



## INFORME N°06-2012-SUNAT/4G3400

**A :** Srta. **Mónica Milagros Arriola Morales**  
Gerente Administrativo (e)

**De :** Sr. **Juan Carlos Cielo Flores**  
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

**ASUNTO :** Estandarización para el mantenimiento de Ascensores marca OTIS de las sedes de SUNAT de Lima y Callao.

**REF. :** Informe Técnico N°09-2012-SUNAT/4G3700

**FECHA :** Lima, 23 de febrero de 2012

### 1. ANTECEDENTES

Informe Técnico N°09-2012-SUNAT/4G3700

### 2. BASE LEGAL.-

- a. El Decreto Legislativo N° 1017–Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 184-2008-EF–Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 010-2009-OSCE–CD–Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

### 3. ANÁLISIS

A fin de sustentar la estandarización es imprescindible verificar la existencia de los supuestos indicados en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, los mismos que se detallan en el informe de la referencia y que se indican brevemente a continuación:

Supuesto 1: Pre-existencia del equipamiento: la SUNAT cuenta con los siguientes ascensores Otis en las sedes de Lima y Callao:

CUADRO N° 01 – DISTRIBUCIÓN DE ASCENSORES Y MONTAVEHÍCULOS DE LA SUNAT							
Ítem	Ubicación	Tipo	Cantidad	Capacidad	N° Pisos	Marca	Dirección
01	Sede Central	Pasajeros	2	12 pasajeros	18	Otis	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472, Lima Cercado
		Pasajeros	1	08 pasajeros	6	Otis	
		Pasajeros	1	06 pasajeros	5	Otis	
	Edificio Anexo	Pasajeros	2	09 pasajeros	18	Otis	Av. Garcilaso de la Vega N° 1456, Lima Cercado
		Montavehículos	1	2000 Kg.	3	Otis	
	San Isidro	Pasajeros	1	08 pasajeros	7	Otis	Esq. Andrés Reyes y Las Camelias, San Isidro
		Pasajeros	1	08 pasajeros	5	Otis	
	Sede Central Chucuito	Pasajeros	2	16 pasajeros	11	Otis	Av. Gamarra 680, Chucuito, Callao
		Pasajeros	2	16 pasajeros	11	Otis	
	ENA Chucuito	Pasajeros	1	08 pasajeros	4	Otis	Av. Gamarra 680, Chucuito, Callao.



Supuesto 2: Descripción del servicio requerido:

- Se necesita servicio de mantenimiento de los ascensores realizado por personal especializado.
- Disponibilidad inmediata de repuestos y materiales de la marca de los equipos.
- Atención de emergencias las 24 horas del día.

Supuesto 4: Justificación de la estandarización.

Solo existe la posibilidad de contratar el servicio de mantenimiento para los ascensores marca OTIS a un representante de esta marca, en razón de que es la única manera en que se puede adquirir los repuestos y accesorios que sean compatibles con los ascensores.

Por las características constructivas únicas de cada marca de ascensores y el complejo sistema mecánico electrónico de estos equipos, la atención de estos tiene que estar a cargo de mano obra especializada que minimice las fallas en los equipos.

**Vigencia: 24 meses.**

Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización: Roberto Vásquez Gudiel, Profesional de la División de Infraestructura y Equipamiento.

La fecha de elaboración del Informe Técnico: 22 de febrero de 2012.

Luego de la revisión efectuada por esta División, se determinó que la División de Infraestructura y Equipamiento, indicó los argumentos suficientes para proceder a la estandarización para la contratación de mantenimiento para los ascensores OTIS.

Conforme a lo dispuesto en la mencionada Directiva, la norma que apruebe la estandarización, debe indicar que esta se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las condiciones que la determinan.

**4. RECOMENDACIÓN**

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el Titular de la Intendencia Nacional de Administración apruebe la estandarización a la que se refiere el presente informe, sobre la base de la Información técnica emitida.

Es todo cuanto tengo que informar



-----  
Juan Carlos Cielo Flores  
Jefe División de Programación y Gestión (e)

**INFORME TECNICO N° 09-2012-SUNAT/4G3700**

A : **Sr. Víctor Cabrera Mérida.**  
Jefe de División de Infraestructura y Equipamiento.

DE : **Roberto Vásquez Gudiel.**  
Profesional de la División de Infraestructura y Equipamiento.

ASUNTO : Estandarización del Mantenimiento de Ascensores de las sede de SUNAT de Lima y Callao.

REFERENCIA : Directiva N° 010-2009-OSCE/CD

FECHA : Callao, 16 FEB. 2012

---

De acuerdo a los puntos establecidos en el numeral 3 de la sección VI de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, se sustenta el informe de estandarización para el Mantenimiento de Ascensores de las sede de SUNAT de Lima y Callao, por las empresas Ascensores S.A. para los ascensores de marca OTIS, y Ascensores Schindler del Perú S.A., para los de marca SCHINDLER, que responde a lo especificado en los literales a, b y c de las Disposiciones Especificas de dicha Directiva.

**I. EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE EN LA ENTIDAD.**

Actualmente la SUNAT cuenta con 14 ascensores marca OTIS, tanto para el uso de pasajeros como para vehículos:

Asimismo cuenta con 07 ascensores marca SCHINDLER, para uso de pasajeros y vehículos, cuya ubicación y detalles se muestran en el siguiente cuadro:



CUADRO N° 01 – DISTRIBUCIÓN DE ASCENSORES Y MONTAVEHÍCULOS DE LA SUNAT							
Ítem	Ubicación	Tipo	Cantidad	Capacidad	N° Pisos	Marca	Dirección
01	Sede Central	Pasajeros	2	12 pasajeros	18	Otis	Av. Garcilaso de la Vega N° 1472, Lima Cercado
		Pasajeros	1	08 pasajeros	6	Otis	
		Pasajeros	1	06 pasajeros	5	Otis	
	Edificio Anexo	Pasajeros	2	09 pasajeros	18	Otis	Av. Garcilaso de la Vega N° 1456, Lima Cercado
		Montavehículos	1	2000 Kg.	3	Otis	
	San Isidro	Pasajeros	1	08 pasajeros	7	Otis	Esq. Andrés Reyes y Las Camelias, San Isidro
		Pasajeros	1	08 pasajeros	5	Otis	
	Sede Central Chucuito	Pasajeros	2	16 pasajeros	11	Otis	Av. Gamarra 680, Chucuito, Callao
		Pasajeros	2	16 pasajeros	11	Otis	
ENA Chucuito	Pasajeros	1	08 pasajeros	4	Otis	Av. Gamarra 680, Chucuito, Callao.	
02	Miraflores	Pasajeros	2	1400 Kg.	20	Schindler	Av. Benavides 222, Miraflores
		Pasajeros	2	1400 Kg.	20	Schindler	
		Montavehículos	2	2300 Kg.	5	Schindler	
	Aduana Marítima	Pasajeros	1	08 pasajeros	4	Schindler	Av. Guardia Chalaca Cuadra 1, Callao.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

Se requiere contratar, por el periodo de 24 meses, el servicio de Mantenimiento de Ascensores de las sede de SUNAT de Lima y Callao. Las actividades comprendidas en dicho servicio se detallan en los Términos de Referencia adjuntos al presente Informe.

## III. USO O APLICACIÓN QUE SE LE DARA AL SERVICIO REQUERIDO

Para alargar el tiempo de vida útil de un equipo y evitar que fallas sucesivas, es necesario que los trabajos de mantenimiento sean realizados por personal especializado, que utilice repuestos y materiales de la marca de los equipos, pues sólo ello garantiza que no provocarán conflictos ni fallas al resto de componentes.

Esto resulta aún más relevante cuando se trata de equipos que, como en el caso de los ascensores, cuentan con componentes electrónicos sensibles a cualquier variación de las condiciones de funcionamiento.

Dada las condiciones de funcionamiento de las sedes de SUNAT, se ha determinado que las revisiones periódicas deben realizarse con una frecuencia mensual, bimensual, trimestral, semestral y anual. Asimismo se requiere de empresas que, además de disponer de repuestos originales, cuenten con la posibilidad de atender cualquier tipo de emergencias las 24 horas del día.



#### IV. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACION

##### 4.1 Aspectos técnicos:

##### a. Repuestos originales

Tomando en cuenta las características y complejidad de los equipos, sólo existe la posibilidad de contratar el servicio de mantenimiento de los ascensores con el representante en el país de la correspondiente marca, debido a que por motivos de exclusividad de repuestos y accesorios, otras empresas, representantes de marcas diferentes, no pueden garantizar la compatibilidad de sus repuestos con los usados por los ascensores instalados actualmente en las sedes de SUNAT.

Asimismo, los repuestos originales aseguran la continuidad de la operación del vehículo, porque son de aplicación exclusiva para cada tipo y marca de ascensor, diseñados de acuerdo a los estándares de calidad y seguridad exigidos por la marca del fabricante, no requiriendo de adecuaciones para la instalación de los mismos.

##### b. Mantenimiento y correcta operatividad de los ascensores

El servicio de mantenimiento que prestan los representantes de las marcas OTIS (Ascensores S.A.) y SCHINDLER (Ascensores Schindler del Perú S.A.), cubren los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de los productos originales.

En tal sentido, se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento de los ascensores, a fin de contar con la atención por parte de representantes de los fabricantes de los equipos, lo que permitirá asegurar su óptima operatividad en salvaguarda de la integridad física de sus usuarios, para un mejor cumplimiento de sus funciones y por consiguiente para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional.

##### c. Mano de obra especializada

Se requiere que el mantenimiento sea realizado por mano de obra especializada, capacitada por el fabricante y, por ende, con conocimiento específico de la marca del ascensor, atendiendo a que, por sus características constructivas, los ascensores cuentan con un sistema complejo que combina la mecánica con la electrónica, sistema con particularidades que varían con cada marca y con cada modelo.

De no requerirse mano de obra especializada, se correría el riesgo de que los servicios sean realizados por quienes no cuentan con conocimiento del equipo en la marca específica ni de los procedimientos de atención definidos por el fabricante, lo que podría acarrear paulatinamente su deterioro, sobre todo en sus componentes electrónicos, que son los más sensibles, provocando el incremento de las fallas.



4.2 El servicio requerido es complementario al equipamiento preexistente

El servicio de mantenimiento de los ascensores por parte de empresas representantes de las correspondientes marcas es complementario a dicho equipamiento, por ser una actividad que asegura su vida útil y reduce el riesgo de averías.

4.3 El servicio requerido resulta imprescindible para garantizar la funcionalidad y la operatividad del equipamiento preexistente.

El servicio de mantenimiento de los ascensores por parte de empresas representantes de las correspondientes marcas resulta imprescindible para garantizar la vida útil de los mismos y reducir el riesgo de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.

**V. PERIODO DE VIGENCIA DE LA ESTANDARIZACIÓN**

La estandarización del servicio de mantenimiento de ascensores marca OTIS y SCHINDLER debe tener una vigencia de dos (02) años.

**VI. CONCLUSIONES.**

5.1 Si bien es cierto el mantenimiento de los ascensores no requiere el cambio de componentes principales, los componentes a reemplazar deben ser necesariamente de la misma marca del ascensor, evitando aceptar componentes alternativos o de otra marca, a fin de asegurar que el sistema opere correctamente. Adicionalmente, debe asegurarse que el servicio sea prestado por personal que se encuentre certificado por el fabricante y por ende, especializado en la atención de dichos equipos.

En tal sentido, se requiere que el servicio sea prestado parte de empresas representantes de las marcas OTIS y SCHINDLER por ser ello imprescindible para garantizar la vida útil de los ascensores y reducir el riesgo de fallas que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.

5.2 Corresponde remitir el presente documento, en calidad de Informe Técnico, a la Intendencia Nacional de Administración, solicitando la aprobación de la estandarización del mantenimiento de ascensores marca OTIS y SCHINDLER.

Atentamente.

  
Roberto Vásquez Gudiel

RVG/rvg